

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Verbal sumario (Restitución de inmueble arrendado) N° 2021-00004

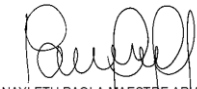
Teniendo en cuenta que el demandado OSIAS ZABALA SANCHEZ, en el escrito que obra a folio 34 a 35, manifestó conocer el auto admisorio proferido en este asunto, el Despacho lo tiene notificado por conducta concluyente, conforme a lo previsto en el artículo 301 del C. G. del P.

Por secretaría remítase al correo electrónico del demandado el traslado de la demanda, el auto admisorio y esta providencia. Cumplido lo anterior, contabilícese el término de traslado respectivo (art. 91 ídem).

Conforme a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto admisorio de la demanda proferido el 7 de mayo de 2021, en el sentido de indicar que el nombre de la segunda demandante corresponde a SARA YOLANDA ROMERO GÓMEZ y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>105 fijado hoy cinco de agosto de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaría

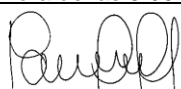
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2019-00703

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, como quiera que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 446 del C. G. del P., téngase en cuenta que en este asunto aún no se ha notificado a la parte demandada, por lo que no se ha resuelto la instancia u ordenado seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>105</u> fijado hoy <u>cinco de agosto de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2019-00179

Téngase en cuenta que la demandada GLORIA EDDY PERILLA MARTINEZ se notificó del auto de mandamiento de pago por intermedio de curador ad-litem (fl. 90), quien dentro del término de traslado se pronunció.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105 fijado hoy cinco de agosto de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

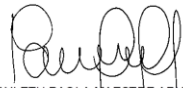
Ejecutivo de Alimentos N° 2018-00073

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante, previo a ampliar la medida cautelar decretada en este asunto, por secretaria requiérase al demandado para que en el término de diez (10) días acredite el cumplimiento del acuerdo conciliatorio efectuado entre las partes el 15 de octubre de 2019. Vencido el término se resolverá lo que corresponda.

De otra parte, se ordena entregar a favor de la parte ejecutante los títulos de depósito judicial consignados a órdenes de este proceso, hasta completar la suma de \$20'000.000,00, esto, conforme lo acordado por las partes en la audiencia de 15 de octubre de 2019 (fls. 129 y 130).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>105</u> fijado hoy <u>cinco de agosto de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Verbal sumario (restitución de inmueble arrendado) N° 2021-00176

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada oportunamente, reuniendo los requisitos del artículo 82 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado interpuesta por ANA MARIA PINEDA ORTIZ en contra de MARIA ELVIRA CASTILLO CHAPARO, PIERRE ANGELO GOMEZ CORTES y NELLY ESPERANZA CIFUENTES RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Tramítese la misma por el procedimiento verbal sumario, establecido en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o artículo 8 Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para que conteste la demanda y proponga excepciones. Se previene a la parte demandada, para que consigne oportunamente a órdenes de este Juzgado y proceso, los cánones adeudados, así como los que se causen durante el curso de este proceso, so pena de no ser oído, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° numeral 4 artículo 384 del C. G. del P.

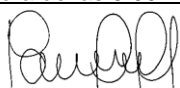
CUARTO: Se reconoce personería al abogado CAMILO ANDRES RIVEROS PINEDA como apoderado de la demandante, en los términos y par los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>105</u> fijado hoy <u>cinco de agosto de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaría